

ADENDA No.2

LICITACIÓN 003 DE 2022 “CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA GRUPO ASOCIADO A CREDITOS CON GARANTIAHIPOTECARIA”

En atención a que una vez validado el proceso de preguntas por parte de las aseguradoras que tienen habilitado el ramo de seguros de que trata la presente licitación, se hace necesario modificar el pliego de condiciones para dar cumplimiento a lo definido en el artículo 1.2.2.2.1. de la PARTE I - TÍTULO III – CAPÍTULO I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que se garantice la comunicación a cada una de las aseguradoras.

CON RESPECTO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. Se modifica el cronograma, de la siguiente manera:

Cierre del proceso de licitación - publicación página web de CFA y comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia	19 de enero de 2023	19 de enero de 2023
Entrega de pólizas y clausulados a la CFA	20 de enero de 2023	06 de febrero de 2023

Las demás actividades del cronograma continúan de la misma manera.

2. Se modifica el literal 1.16.5, de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL

- a. Capacidad patrimonial y solvencia

La siguiente información debe ir certificada y firmada por el Revisor Fiscal del proponente:

- Patrimonio técnico saneado a 30 de junio de 2022 o 31 de diciembre de 2021
- Margen de solvencia a 30 de junio de 2022 o 31 de diciembre de 2021
- Índice o Prueba de liquidez y Eficiencia: las que indiquen su capacidad para cubrir las obligaciones en el corto plazo entre las que se tienen la Razón corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente), los ciclos operacionales (rotaciones de cartera). La estructura patrimonial calculando su endeudamiento (Pasivo/Activo Total). Costo promedio del pasivo financiero, calculado con base a los intereses financieros frente a las obligaciones totales.

La totalidad de estos requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en orden consecutivo ascendente, con índice referenciado, en sobres cerrados original y copia, marcado con el nombre del oferente.

3. Se modifica el literal 3.3, de la siguiente manera:

INFORMES TRIMESTRALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a la CFA dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada trimestre siguiente al cierre efectuado.

Nota: Los literas no sufren cambios

4. Se modifica el literal 2.2 Condiciones técnicas de los seguros, literal k y l, de la siguiente manera:

k) Se establece ANS para la emisión del concepto médico de asegurabilidad en 3 días hábiles, siempre y cuando se cumpla con los tiempos médicos necesarios para la práctica de exámenes requeridos para el asegurado evaluado; si pasado este tiempo no se ha obtenido respuesta de la aseguradora, se entenderá como aceptado en condiciones estándar.

l) Se establece ANS para el agendamiento de los exámenes médicos de asegurabilidad en 48 horas, sujeto a la disponibilidad del solicitante; y un tiempo posterior de respuesta para la emisión del concepto médico de asegurabilidad en máximo 3 días hábiles.

5. Se modifica el literal 1.14 Tarifa de servicio de recaudo de las primas de seguros, de la siguiente manera:

1.1. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

En atención a que la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA realiza las labores de recaudo de cartera, mediante el uso de la infraestructura de que dispone para el ejercicio de su objeto social, CFA cobrará mensualmente a la Aseguradora Adjudicataria el valor indicado en el siguiente cuadro, por concepto de recaudo de la prima de seguro por cada uno de los asegurados. Este costo de recaudo aplica tanto para los deudores actualmente asegurados, como para los que se aseguren en el futuro y se facturará por parte de CFA mensualmente.

CFA efectuará el cobro por concepto del servicio de recaudo de las primas mensuales del seguro licitado, conforme a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, la suma mencionada se sustenta en el costo derivado de la gestión administrativa de la póliza. Ver “Parámetros Considerados para El Cálculo del Costo del Servicio de Recaudo de Primas” Anexo 5.

RAMO	TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	\$4.200

6. Se modifica el literal 1.30 Adjudicación de la licitación, quedando de la siguiente manera:

Adjudicación de la licitación

CFA efectuará la adjudicación de la licitación una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas el día indicado en el cronograma en reunión con los oferentes en las oficinas de CFA ubicadas en la Carrera 65 N°48 - 162 piso 5 en la ciudad de Medellín.

Esta adjudicación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con la lectura de todas las ofertas. Se efectuara la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor. Se aceptaran máximo 2 asistentes por compañía.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual con un máximo de cuatro decimales, incluyendo el IVA, **expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.**

La tasa de prima mensual debe incluir el valor del costo de recaudo.

En caso de empate entre dos o más ofertas, CFA elegirá la primera postulación recibida. Si el empate persiste, CFA ha implementado el sistema de sorteo por balotas: se utilizarán tres (3) balotas, las cuales serán marcadas con números del uno (1) al tres (3) y serán verificadas por cada uno de los representantes de las aseguradoras participantes en el sorteo. La mecánica del sorteo se registrá por lo siguiente: cada aseguradora tendrá tres (3) oportunidades para sacar balota, el resultado de cada balota extraída en cada oportunidad se tabulará y quien tenga el mayor número de puntos al finalizar los tres intentos, será la aseguradora seleccionada.

7. Se modifica el numeral 1.16.4, literal a, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA Y ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

a. Los oferentes deberán adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de experiencia de aseguramiento en pólizas relacionadas con Seguro de Vida Deudores, que cumplan con lo siguiente:

- La certificación deben estar expedidas por clientes en los ramos a contratar por lo menos una certificación debe ser de un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los seis (6) años anteriores, informando:
 - Número de asegurados.
 - Tipo de póliza de deudores.
 - Primas por cada anualidad.
 - Vigencia de la póliza – mínimo 2 años continuos.
 - Valores asegurados en cartera por cada año.
 - Nombre del cliente.
 - Ramo.
 - Valor indemnizado.

CON RESPECTO AL ANEXO TECNICO # 1

8. Se modifica la cláusula de atención de reclamos, de la siguiente manera:

CLAUSULA DE ATENCION DE RECLAMOS	Plazo para pagos de siniestros: 15 días hábiles Se acepta atención inmediata de reclamos hasta \$50,000,000 y pago en 10 días hábiles.
----------------------------------	---

9. Se modifica la INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP) – INVALIDEZ, de la siguiente manera:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP) - INVALIDEZ	Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 180 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.
--	---

10. Se modifica REESTRUCTURACIÓN Y REFINANCIACIÓN DE CREDITOS, quedando de la siguiente manera:

REESTRUCTURACION	Se ampara de manera automática y sin ningún tipo de requisitos, ni limitantes de edad ni valor, cualquier tipo de reestructuración a los créditos otorgados. Lo anterior se refiere que cualquier modificación al crédito durante la vigencia, tales como reestructuración, deberá ser cubierta de manera automática sin pretender incluir algún requisito de asegurabilidad, no surtido en el momento de inclusión del asegurado.
------------------	--

11. Se modifica el ítem del GRUPO ASEGURADO, de la siguiente manera

GRUPO ASEGURADO	Quedarán amparadas todas las personas naturales que sean deudores de la Cooperativa con créditos respaldados por garantía hipotecaria, los representantes legales de las personas jurídicas deudoras y/o los codeudores, avalistas, fiadores o cotitulares de los créditos con garantía hipotecaria. Para los créditos de vivienda se aseguran deudor principal y deudores solidarios.
-----------------	--